



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1112-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente: *n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*



Que, el art. 2, inciso segundo de la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, manifiesta: *El alcalde o alcaldesa, requerirá autorización previa del pleno del Concejo Municipal para la firma de convenios con las Entidades Financieras Crediticias nacionales o internacionales, públicas y/o privadas y con instituciones que no haga referencia el Art. 2 de la presente ordenanza.*

Que, mediante Memorando Nro. **GMCM-CCM-2026-0466-M**, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: *Conocimiento, análisis y resolución sobre el convenio de cooperación interinstitucional para el funcionamiento de la escuela municipal de fútbol en la parroquia Sinaí.*

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de junio de 2026**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA PARROQUIA SINAÍ.**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA PARROQUIA SINAÍ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 08 de junio de 2026.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**